

CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

El suscrito LINDA CAROLINA GÓMEZ AMAYA, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 28.152.749 de Girón, Santander, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL INVENTOR**", por una parte y, por la otra JHOANN CASTAÑO MEJIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.297. 688, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de EQUINORTE S.A., con NIT 802.001.232, quien en adelante se denomina "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el INVENTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales que le correspondan sobre la invención denominada **CERCHA MODIFICADA CON GUÍA** a favor del CESIONARIO, y que fue creado con ocasión y para efecto del contrato de trabajo suscrito entre EL CESIONARIO Y EL INVENTOR.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

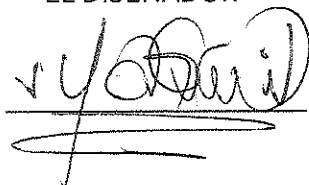
Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de la invención, los que seguirán en cabeza de **EL INVENTOR**.

TERCERA. EL INVENTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato celebrado con EL CESIONARIO, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de EL CESIONARIO.

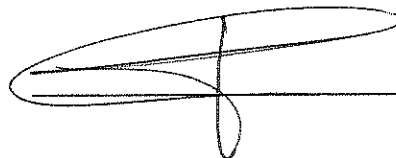
CUARTA. EL INVENTOR manifiesta y garantiza que la invención objeto del presente contrato es de su creación intelectual. Así mismo garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la invención no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de BARRANQUILLA el día

EL DISEÑADOR



EL CESIONARIO



CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

El suscrito FRANCISCO JOSE PADILLA NOGUERA, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.452.452 de Santa Marta, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL INVENTOR**", por una parte y, por la otra JHOANN CASTAÑO MEJIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.297. 688, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de EQUINORTE S.A., con NIT 802.001.232, quien en adelante se denomina "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el INVENTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales que le correspondan sobre la invención denominada **CERCHA MODIFICADA CON GUÍA** a favor del CESIONARIO, y que fue creado con ocasión y para efecto del contrato de trabajo suscrito entre EL CESIONARIO Y EL INVENTOR.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

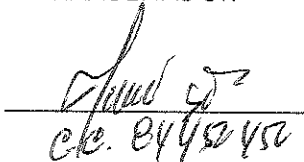
Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de la invención, los que seguirán en cabeza de EL INVENTOR.

TERCERA. EL INVENTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato celebrado con EL CESIONARIO, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de EL CESIONARIO.

CUARTA. EL INVENTOR manifiesta y garantiza que la invención objeto del presente contrato es de su creación intelectual. Así mismo garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la invención no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

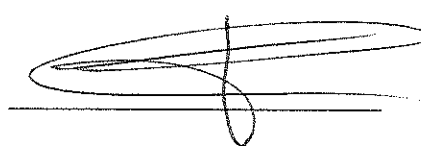
Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de BARRANQUILLA el día

EL DISEÑADOR



Francisco Jose Padilla Noguera

EL CESIONARIO



CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

El suscrito JOSE DANIEL RIVERA ROYERO, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.347.316 de Sabanagrande, Atlántico, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL INVENTOR**", por una parte y, por la otra JHOANN CASTAÑO MEJIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.297. 688, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de EQUINORTE S.A., con NIT 802.001.232, quien en adelante se denomina "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el INVENTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales que le correspondan sobre la invención denominada **CERCHA MODIFICADA CON GUÍA** a favor del CESIONARIO, y que fue creado con ocasión y para efecto del contrato de trabajo suscrito entre EL CESIONARIO Y EL INVENTOR.

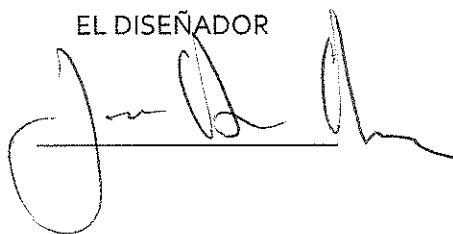
SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

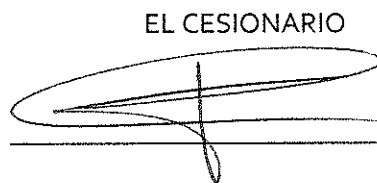
Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de la invención, los que seguirán en cabeza de **EL INVENTOR**.

TERCERA. EL INVENTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato celebrado con EL CESIONARIO, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de EL CESIONARIO.

CUARTA. EL INVENTOR manifiesta y garantiza que la invención objeto del presente contrato es de su creación intelectual. Así mismo garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la invención no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de BARRANQUILLA el día

EL DISEÑADOR


EL CESIONARIO


CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

El suscrito RIUSMAN JOSE RODRIGUEZ MATUTIS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.497.954 de Palmar de Varela, Atlántico, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL INVENTOR**", por una parte y, por la otra JHOANN CASTAÑO MEJIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.297. 688, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de EQUINORTE S.A., con NIT 802.001.232, quien en adelante se denomina "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el INVENTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales que le correspondan sobre la invención denominada **CERCHA MODIFICADA CON GUÍA** a favor del CESIONARIO, y que fue creado con ocasión y para efecto del contrato de trabajo suscrito entre EL CESIONARIO Y EL INVENTOR.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

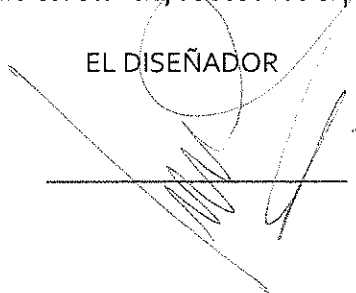
Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de la invención, los que seguirán en cabeza de **EL INVENTOR**.

TERCERA. EL INVENTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato celebrado con EL CESIONARIO, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de EL CESIONARIO.

CUARTA. EL INVENTOR manifiesta y garantiza que la invención objeto del presente contrato es de su creación intelectual. Así mismo garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la invención no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de BARRANQUILLA el día

EL DISEÑADOR



EL CESIONARIO

